

LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIOR EN LA ESFERA INTERNACIONAL Y SU CONFIGURACIÓN JURÍDICA COMO ORGANISMO REPRESENTATIVO

Francisco de Ascanio
Abogado y Economista

INTRODUCCIÓN

Entre los organismos internacionales con responsabilidad en materia de fuerzas militares de reserva llama la atención la presencia de una entidad surgida de la iniciativa privada, pero que ha sabido labrarse una posición de reconocido prestigio internacional como interlocutor fundamental en materia de reservismo por la OTAN.

La Confederación Interaliada de Oficiales en la Reserva (CIOR) es una asociación privada sometida al derecho internacional y fundada en 1948 que se configura jurídicamente como una confederación de asociaciones nacionales de reservistas de los países firmantes del Tratado del Atlántico Norte, con independencia y autonomía para organizarse internamente y conducir sus relaciones con el exterior, y cuyo *estatus* ha sido reconocido por la OTAN mediante acuerdo MC248/1 firmado inicialmente en 1976, así como por otros organismos internacionales.

La Confederación busca aglutinar a los oficiales reservistas o en la reserva de todas las naciones integradas en ella, inculcándoles un espíritu interaliado, y facilitándoles el acceso a información sobre asuntos, desarrollos y actividades de la OTAN¹ así como el actuar de nexo de unión con los organismos internacionales de su ámbito con responsabilidad en materias de fuerzas de reserva.

Los Estatutos y Normas de Régimen Interior (NRI) de CIOR hacen referencia abundante a su vocación como organismo internacional representativo². En ellos encontramos referencias que muestran la vocación de CIOR de relacionarse en la esfera internacional con otras organizaciones internacionales de derecho público, como la OTAN, la WEU, o la OSCE, aunque en la práctica sólo hayan desarrollado extensamente las relaciones con la Alianza Atlántica³.

Podría dar la impresión que tratándose de una entidad internacional formada por militares que aspira a relacionarse con otras entidades supranacionales de ámbito también militar, debería haberse desarrollado de forma natural una relación de sometimiento, subordinación o jerarquía tan propia del ámbito castrense entre la Confederación y los organismos internacionales frente a los que ha escogido acreditarse.

Sin embargo, y como analizaremos a lo largo de este trabajo la Confederación es un organismo independiente, que aspira a mantener relaciones con otros organismos internacionales en un plano de igualdad, y no se subordina en su actuación ni a las autoridades nacionales que ostentan las competencias ejecutivas en materia de fuerzas militares de reserva, ni tampoco a los organismos internacionales con los que ha celebrado acuerdos de asesoramiento y colaboración. Desde este enfoque, concurren en la CIOR elementos jurídicos suficientes para reconocerle un estatus de organismo internacional no gubernamental y, desde luego, independiente que analizaremos a lo largo de este trabajo.

¹ Tomado del preámbulo de definiciones del acuerdo MC248/1 entre CIOR y el Comité Militar de la OTAN.

² *Constitution and By-Laws* en Inglés, *Status et Reglement Interieur* en su versión oficial en Francés.

³ Artículo 2.2.3.1 lo indica claramente, al señalar entre sus objetivos respecto de sus relaciones con otras organizaciones internacionales el servir como un organismo asesor internacional de “*other recognized security organisations*” como WEU, NATO, OSCE.

Finalmente debemos señalar que la Confederación es una entidad viva que lleva a cabo una intensa actividad institucional, y que todo análisis llevado a cabo desde la perspectiva del marco jurídico vigente nunca podrá reflejar con precisión forense el futuro hacia el que se dirige la Confederación. Así este trabajo no analiza los cambios previstos para adecuar la definición de los fines estatutarios de la CIOR, y otras modificaciones que afectan el papel que la Confederación trata de mantener como organismo internacional de referencia en materia de fuerzas de reserva.

La CIOR tiene una asociación hermana, que fue fundada un año antes que la propia Confederación, y que aglutina específicamente a los Oficiales Reservistas Médicos de sus países miembros. La CIOMR o Confederación Interaliada de Oficiales Médicos en la Reserva comparte con CIOR la celebración de todas sus reuniones ordinarias, y mantiene con los mismos organismos internacionales la misma relación que la CIOR, si bien tiene sus propios estatutos y normativa interna, que exceden el ámbito de este estudio.

RELACIÓN DE CIOR CON EL COMITÉ MILITAR DE LA OTAN, EL NRFC, Y LAS AUTORIDADES NACIONALES DE DEFENSA: LA INDEPENDENCIA DE CIOR

CIOR ha tenido una feraz actividad institucional con respecto a los organismos internacionales con los que desea actuar en el tráfico jurídico, y que de manera natural son el *Comité Militar de la OTAN* (MC) y el *National Reserve Forces Committee* (NRFC) de la OTAN.

La OTAN⁴ se articula a partir de una compleja serie de estructuras políticas y militares, así como de agencias y organizaciones que dependen de ella. Entre las estructuras **políticas** de la OTAN es relevante el *Consejo del Atlántico Norte* (NAC), máximo órgano de decisión política cuyas sesiones son presididas por un Secretario General, y entre las estructuras militares encontramos el *Comité Militar* de la OTAN (MC), formado por la suma de cada uno de los máximos representantes militares de las naciones firmantes del Acuerdo del Atlántico Norte. La OTAN también acoge en su seno innumerables agencias, proyectos y comités, entre los

⁴ <http://www.nato.int>

que se encuentra el *National Reserve Forces Committee (NRFC)*⁵. En relación con CIOR, prestaremos atención a las relaciones de la confederación con el Comité Militar y el Comité de la NRFC.

El Comité Nacional de Fuerzas de Reserva de la OTAN (NRFC)

El NRFC es un Comité que acoge en su seno a los responsables de las fuerzas de reserva de una serie de países pertenecientes a la Alianza –no todos- que han escogido participar en el mismo, así como algunos países no OTAN que participan como Observadores⁶. En el NRFC no están representados automáticamente todos los países que forman parte de la Alianza Atlántica, ya que cada país puede decidir libremente si envía representante o no al NRFC, pues en última instancia la organización de las Fuerzas de Reserva nacionales es una prerrogativa interna de cada Nación miembro. Los países que han elegido participar en el NRFC suelen estar representados por un Oficial General, el cual debería ser el máximo responsable nacional en su país de procedencia de las Fuerzas de Reserva, con capacidad para establecer y definir las políticas nacionales en este campo, pudiendo estar asistido por un oficial asistente.⁷ Además de cada una de las Representaciones Nacionales en el NRFC, una de las cuales desempeñará durante dos años las funciones de Presidencia y Secretaría del Comité, al NRFC también asisten como Oficiales de Enlace representantes del Staff Militar Internacional (IMS) de la OTAN y de los Cuarteles Generales Aliados de la OTAN (*NATO Allied Command HQs*), que actúan como nexo de unión entre el Comité y la OTAN.

En sus orígenes, el NRFC nació de manera informal e independiente para dar apoyo a las actividades de la CIOR, y no buscó activamente su acre-

⁵ El NRFC surge como un cuerpo independiente de oficiales responsables de las fuerzas de Reserva de sus Naciones respectivas, para canalizar la relación con la CIOR. A raíz que a principios de los años ochenta las fuerzas de reserva dejan de ser percibidas como un asunto estrictamente interno, se dan los pasos para oficializar el estatus del NRFC, celebrándose el primer acuerdo con CIOR en el año 1987, que a su vez dio paso al primer acuerdo con la OTAN, celebrado con su Comité Militar en 1995 (MC392). <http://www.nato.int/NRFC/historical.html>

⁶ Países integrados en NRFC actualizado hasta el año 2005: España, Canadá, Hungría, Rumania, Bélgica, Bulgaria, Turquía, Estados Unidos, Grecia, Polonia, Republica Checa, Holanda, Alemania, Dinamarca, Lituania, Reino Unido, Francia, Italia, y Noruega. Australia esta integrado como Observador Permanente. <http://www.nato.int/NRFC/historical.html>

⁷ Cfr. Descripción del NRFC en la página web de NATO <http://www.nato.int/NRFC/historical.html>: *Each delegation is composed of one General Officer. This person should be a senior official responsible for the Reserve Forces of the member nation. He should be in a national decision-making position and able to speak for that nation in deliberations.*

ditación ante la OTAN. Existía entonces una percepción de que dicha acreditación podría limitar la libre circulación de ideas y puntos de vista en el seno del Comité, al pasar a convertirse en un cuerpo oficial y quedar sometido a unas obligaciones formales. También se temía que la acreditación pudiera acabar sometiendo la CIOR al NRFC, lo cual no era algo deseado, y se percibía además una cierta inflación de organismos administrativos en el seno de la Alianza: la OTAN ya tenía un gran número de Comités. Sin embargo y con el tiempo las objeciones en el seno del NRFC fueron desapareciendo y con la firma del MC 392 el NRFC quedó acreditado ante la OTAN, incorporándose como un nuevo Comité a la estructura de la Alianza.

Debido a que en sus orígenes el NRFC surge como una iniciativa ajena a la OTAN con el propósito de apoyar las actividades de la CIOR, la actividad institucional del Comité refleja adecuadamente esta relación histórica. De este modo la Presidencia del NRFC se ejerce por períodos de dos años, al igual que ocurre con la Presidencia de CIOR, y sus reuniones ordinarias tienen lugar dos veces al año, al igual que ocurre con las dos reuniones anuales ordinarias de CIOR: su Congreso de Verano y su Reunión de Invierno. Ambos organismos, CIOR y el NRFC, han acordado desde su respectiva independencia el tratar que sus reuniones ordinarias sean simultáneas, la reunión invernal teniendo lugar en el Cuartel General de la OTAN en Bruselas, y la reunión estival en el lugar donde tenga lugar el Congreso de Verano de CIOR⁸. En cualquier caso no se trata de una obligación taxativa y ambos organismos pueden decidir celebrar sus reuniones en momentos y lugares distintos. Esta voluntad de coordinación se extiende también al propósito declarado de que la Presidencia de ambos organismos, CIOR y NRFC, sea ostentada por representantes de la misma nación.

El NRFC proporciona al Comité Militar de la OTAN asesoramiento sobre política en asuntos relativos a las fuerzas de Reserva, y sirve como foro informal para facilitar para la discusión de asuntos de interés mutuo de sus miembros en el campo de las fuerzas de reserva y el personal de

⁸ Cfr. Art 7, *Memorandum of Understanding (MOU)* entre CIOR y el NRFC: *The CIOR and NRFC should (...) hold meetings at the same time and location.* Asimismo, la página web del NRFC recoge esta voluntad de coordinación: *Plenary meetings are held at least twice a year. In February, each year, a meeting is held at NATO Headquarters in Brussels. When possible, this meeting will be held at the same time that the CIOR meets, thus facilitating the communication between the two organisations. In summer, the NRFC reserves the right to choose the date and the location of the meeting, either at NATO headquarters, or in one of the NRFC members' cities (when possible). Each plenary meeting is prepared during one meeting of the staff officers either at NATO Headquarters, or in the city chosen for the next plenary meeting - normally together with the CIOR Summer Congress.*

las mismas. El NRFC también proporciona a la CIOR asesoramiento y apoyo en relación con las actividades que la Confederación lleva a cabo en apoyo de los fines de la Alianza, y asesora al MC de OTAN respecto de la relación de éste con la CIOR⁹.

Mucho antes de formalizar sus relaciones con la OTAN, el NRFC ya mantenía relaciones con la Confederación, que quedaron plasmadas en la firma de un Acuerdo de Colaboración entre ambas entidades, en el que se sientan las bases de la relación de ambos organismos. Las notas que configuran esta relación son las siguientes:

- **Independencia:** Ambos organismos se reconocen mutuamente independientes y con capacidad plena para organizarse internamente de forma autónoma. De este modo no puede decirse que la CIOR esté subordinada al NRFC, ni tampoco que el NRFC tenga un papel subordinado a CIOR. La preocupación por la independencia se manifiesta también en el empeño por reflejar expresamente que la misma se extiende a la composición de sus respectivas delegaciones y a la elección de sus líderes¹⁰. La independencia de CIOR como organismo independiente también ha sido reconocida por el propio Comité Militar de la OTAN¹¹.
- **Complementariedad:** Tanto el NRFC, como organismo administrativo que encuadra autoridades nacionales en materia de fuerzas de reserva, como la CIOR en tanto que organismo internacional que aglutina asociaciones nacionales de oficiales reservistas, comparten fines e intereses comunes, por lo que sus actividades deberían ser complementarias y llevarse a cabo bajo un espíritu de colaboración. Esta idea de complementariedad se recoge tanto en el MC 248/1 (Final) entre OTAN y CIOR, como en el MOU entre CIOR y la NRFC, como en el MC441/1 que recoge la Política Marco de OTAN respecto a la Reserva. De hecho la redacción es literalmente idéntica¹²: *El trabajo de ambas organizaciones dentro de sus papeles respectivos en apoyo de la OTAN, debería ser*

⁹ Cfr MC 441/1: *NATO Framework Policy on Reserves*.

¹⁰ Cfr. Art 6 del MOU entre CIOR y NRFC de 24 de julio del 2003: *Both organisations are independent in respect of their individual internal arrangements, including the composition of delegations and the selection of their leaders*. El subrayado es mío.

¹¹ Cfr. Art 4 Acuerdo MC 248/1 (Final) entre CIOR y OTAN.

¹² Cfr. Op. Cit.: Art 19 del MC441, Art 4 y 5 MOU entre CIOR y NRFC, y art 20 *Relationship between NRFC and CIOR*, del MC 248/1 (Final).

complementario y llevado a cabo bajo un espíritu de cooperación. Los objetivos que CIOR y NRFC reconocen expresamente como comunes son: (1) la mejora del entendimiento que la OTAN tiene respecto las actividades y objetivos de CIOR; (2) el aumento de la cooperación entre la OTAN y CIOR; (3) la mejora del conocimiento que las autoridades de la OTAN tienen respecto a las fuerzas de reserva nacionales y el papel de las Fuerzas de Reserva; (4) la utilización de los conocimientos de CIOR respecto a las fuerzas de reserva en el seno de cada una de las naciones miembro.

- **Colaboración:** Ambos organismos colaboran mutuamente para la realización de sus fines respectivos. Así el NRFC proporciona a la CIOR sugerencias sobre materias dignas de estudio por parte de los Comités de la CIOR, sugerencias que CIOR puede aceptar y la NRFC puede asumir los trabajos resultantes de la CIOR y presentarlos al Comité Militar de la OTAN. El NRFC también puede recomendar a los gobiernos respectivos que proporcionen un apoyo económico a las actividades que CIOR lleve a cabo a petición del NRFC, como los talleres para oficiales jóvenes (YROW) o las que el Comité considere libremente.
- **Información mutua:** Ambos organismos acuerdan compartir información en materias de interés mutuo y, en general, con anterioridad a las reuniones de ambos organismos, y se prevé el intercambio de información respecto del resultado de sus reuniones. Entre otras medidas se establecen la realización de reuniones de coordinación entre el Presidente de CIOR y el Presidente del NRFC, el intercambio de las conclusiones de dichas reuniones y la realización de encuentros con una periodicidad al menos anual entre representantes de ambos organismos.
- **Relaciones directas con la OTAN.** Tanto la CIOR como el NRFC mantienen una relación directa con la OTAN, sin que sea necesario que uno la canalice a través del otro. Así, es muy significativo que aunque el NRFC pueda presentar ante el Comité Militar de la Alianza estudios elaborados por CIOR a sugerencia del NRFC, ambos organismos reconocen expresamente que dicha asunción se llevará a cabo sin perjuicio del derecho de CIOR a efectuar presentaciones ante el mismo Comité Militar: de hecho

estas presentaciones se llevan a cabo de forma conjunta¹³. El hecho mismo que la CIOR mantenga acreditado un Representante Permanente con sede en el Cuartel General de la OTAN en Bruselas, y que la OTAN facilite los medios materiales para alojar al mismo, dan muestra de la relación directa entre OTAN y la CIOR, sin necesidad de que la misma se canalice a través de terceros.

En conclusión podemos comprobar cómo al tratar de la CIOR y el NRFC no estamos ante organismos “autónomos pero subordinados”, sino que nos enfrentamos a entidades plenamente independientes entre sí, con una naturaleza diferente –el NRFC integra responsables nacionales en materia de política de reserva, mientras que la CIOR integra representantes de asociaciones privadas de oficiales reservistas– pero con unos fines comunes y una relación de colaboración muy estrecha entre ambas. La Confederación no está subordinada al NRFC, como tampoco lo está a la Alianza, y la posibilidad de que ambos organismos se apoyen mutuamente y colaboren entre sí –como ocurre cuando ambos se coordinan para otorgar a los representantes respectivos del mismo país la Presidencia– no configura una relación de dependencia ni otorga a ninguno de ellos la facultad de intervenir en asuntos internos del otro. De hecho, como veremos a través del análisis de sus Estatutos y Normas de Régimen Interior, la independencia respecto de terceros es nota definitoria en la configuración jurídica de la Confederación Interaliada de Oficiales en la Reserva.

Representatividad institucional y autoridad nacional

Al analizar la configuración interna de CIOR descubrimos cómo su estructura busca reflejar una cierta representatividad en sus asociados. Así se prevé que sólo podrá ser miembro de CIOR una única asociación de reservistas por cada país miembro de NATO, unicidad que se extiende también a las asociaciones admitidas bajo el estatus de Asociado, Observador, o Invitado. Al señalar que sólo una única asociación por cada país pueda ser admitida en el seno de CIOR bajo cualquiera de las formas es-

¹³ Cfr. Art 6 del MOU entre CIOR y NRFC de 24 de julio del 2003: *The results of such studies will be (...) incorporated into NRFC reports to the Military Committee (MC). CIOR will continue to brief NATO Authorities in accordance with MC 248/1.* A su vez el art 9 del MC248/1 recoge este derecho de CIOR: *Normally once a year, the CIOR's Presidency briefs the Military Committee on the activities of the Confederation.* Ver también el art 12: *NATO should be kept informed of the aims and activities of CIOR.*

tatutarias¹⁴ se logra efectivamente que cada Estado sea representado por una única entidad o asociación reservista. De este modo en CIOR se cumple la relación por la que cada asociación de reservistas se identifica con un único país.

La otra nota de las entidades integradas en la CIOR es la universalidad: las asociaciones de reservistas que aspiren a integrarse en CIOR deben tener un carácter universal, en el sentido que al menos deben admitir en su seno a todos los Oficiales reservistas o en la reserva de todas las fuerzas armadas de su país¹⁵. De este modo no cumpliría las previsiones estatutarias una asociación de oficiales reservistas del ejército de tierra, o una asociación exclusivamente de suboficiales aunque lo fuesen de todas las fuerzas armadas, pero sí que satisfacerían los requisitos una asociación que aceptase a todos los reservistas de las fuerzas armadas de un Estado determinado, cualquiera que fuese su empleo militar (y siempre que no excluyese a los Oficiales).

Sin embargo en ningún momento se exige en los Estatutos de la CIOR que los candidatos a formar parte de la Confederación deban ostentar una representatividad nacional objetiva o cuantificable. De este modo no se exige que el miembro de CIOR sea la asociación mayoritaria en su país, ni tampoco que se trate de una asociación exclusivamente de Oficiales. Podría perfectamente tener cabida en CIOR una asociación nacional formada por militares de cualquier empleo militar, siempre que pueda encuadrarse en el término Asociación de Reserva¹⁶ y al menos acoja en su seno a los Oficiales en la reserva de sus fuerzas armadas. Con respecto al estatuto personal de los socios nacionales, tampoco se exige que formen una reserva activa o por el contrario se trate de una reserva sólo formalmente disponible, por lo que tendrían cabida en CIOR tanto las asociaciones de militares en la reserva como las asociaciones de reservistas. Más adelante abundaremos sobre esta diferencia.

Para suplir esta aparente carencia estatutaria, y dotar de un plus de legitimidad a la representatividad de sus miembros, los Estatutos de CIOR

¹⁴ Art 4.2 *Only one Reserve Association per country may be admitted to CIOR as a Member, Associate, Observer or Guest.*

¹⁵ Art 1.6.1.10 de los Estatutos de CIOR. *“Reserve Association means any national association of reservists which admits all reserve officers of all forces of its country.*

¹⁶ Los Estatutos de CIOR definen Asociación de Reservistas – *Reserve Association* – como “cualquier asociación nacional de reservistas que admita en su seno a todos los oficiales reservistas de todas las fuerzas armadas de su país”.

optan por exigir en sus categorías institucionales mas altas, aquéllas que pueden otorgar estatus de permanencia en el seno de la Confederación – Miembros y Asociados – una prueba de la representatividad de la asociación aspirante mediante la exigencia implícita de un *nihil obstat* o carta de no objeción procedente de sus autoridades nacionales¹⁷. Así se traslada la decisión sobre quién puede representar a las asociaciones de reservistas de un determinado país al ámbito interno de cada nación, dejando al libre criterio nacional la determinación respecto a cuál de todas las asociaciones nacionales de reservistas debe ostentar la representación de ese país. De este modo sólo pueden aspirar a la integración plena en CIOR¹⁸ aquellas asociaciones que reciban el respaldo de su autoridad nacional. En la mayoría de los casos, dicha autoridad nacional suele ser el Ministerio de Defensa u organismo militar equivalente¹⁹.

Este respaldo institucional se configura como necesario exclusivamente en el momento de solicitar el ingreso, y la pérdida o retirada del mismo no produce ninguna alteración en el estatuto jurídico de la asociación que ya haya completado válidamente su integración en CIOR. En la práctica una Asociación de Reservistas que se haya integrado en CIOR como Miembro o Asociado permanente podría mantenerse indefinidamente en el seno de CIOR aún en contra de la voluntad de su autoridad nacional²⁰. Dicho de otro modo, una vez una asociación de reservistas ha logrado integrarse en CIOR con el apoyo de su Ministerio de Defensa respectivo, no necesita que dicho Ministerio le mantenga el apoyo en años sucesivos, ni tampoco la oposición abierta de dicho Ministerio logrará por si sola privar a dicha asociación de su pertenencia a la Confederación. La inte-

¹⁷ La exigencia de este *nihil obstat* no se prevé expresamente en el apartado destinado a Miembros y Asociados, sino indirectamente, al establecer que podrán solicitar su integración como Observadores las Asociaciones de Reserva que *no hayan recibido de su autoridad nacional permiso para integrarse como Miembro o Asociados*. De esta redacción se deduce que para solicitar el ingreso en CIOR como Miembro o Asociado es necesario proveer a CIOR de una prueba o *endorsement* de la candidatura por parte de la autoridad nacional. Sin embargo los estatutos no lo prevén expresamente.

¹⁸ Veremos que sólo los Miembros y los Asociados adquieren esta condición sin sometimiento a plazo alguno, si bien los Asociados pueden ser admitidos por un tiempo limitado, artículo 4.6.4.1 de los Estatutos CIOR.

¹⁹ En el caso de España, fue la antigua FORE (Federación de Oficiales en la Reserva de España) la que solicitó y obtuvo su ingreso en CIOR, en el año 1992, recibiendo el *nihil obstat* del entonces Ministro de Defensa D. Julián García Vargas. Esta entidad modificó posteriormente su denominación por la de *Federación de Organizaciones de Reservistas de España*.

²⁰ El caso más significativo ha ocurrido con la asociación de reservistas que viene representando a la República Checa, y que desde hace años ni participa en las actividades de CIOR ni satisface las cuotas señaladas para los miembros, y cuyo Ministerio de Defensa hace años que comunicó a la entonces Presidencia Italiana de CIOR la retirada formal de su apoyo. A pesar de ello, al menos hasta Febrero del 2009 la citada Asociación sigue ostentando la condición formal de miembro en CIOR. Cfr *Minutes Council Istanbul Summer Congress 2008*, pag 17. www.cior.net

gración en CIOR adquiere así carácter autónomo respecto a la designación administrativa.

En la práctica si bien este sistema garantiza plenamente la legitimación *a quo* de la asociación de reservistas válidamente integrada en CIOR, nada previene respecto la legitimación *ad quem* de la misma, pudiendo dar lugar según la evolución de las circunstancias nacionales a déficits sobreenvidos de representatividad de difícil corrección, pero que en cualquier caso pertenecen al ámbito interno de cada nación.

Reservistas o Militares en la Reserva

A diferencia de lo que ocurre en muchos otros países occidentales en los que el término militar en la reserva (*reserve personnel*) hace referencia a todo el personal militar que constituyen recursos humanos suplementarios de las fuerzas armadas de su país que es susceptible de ser movilizado para el servicio activo en plazos más o menos cortos, cualquiera que sea su procedencia o experiencia militar previa, en España existe una diferencia terminológica entre reservistas y militares en la reserva.

De este modo el término Militar en la Reserva engloba a los militares profesionales que, a punto de completar una carrera profesional completa, y como paso previo a su pase a retiro definitivo, permanecen disponibles o desempeñan ciertos destinos específicamente destinados a ellos. Este personal en la Reserva suele ostentar en sus respectivas escalas un empleo militar elevado, en consonancia con los méritos acumulados durante su tiempo de servicio, y suelen encontrarse en los últimos años de su vida profesional²¹.

Por el contrario el término reservista se ha venido aplicando históricamente a un personal susceptible de movilización, pero cuya relación con la milicia podría calificarse de marginal o muy limitada, algunos de los cuales procedían del servicio militar. Eran los llamados Reservistas Obligatorios, la práctica totalidad de los cuales jamás han tenido contacto con sus fuerzas armadas. A los Reservistas Obligatorios se han unido recién-

²¹ Cfr. Art 113 Ley 39/2007 de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, define la situación de Reserva como una de las situaciones administrativas en las que puede encontrarse un militar profesional de cualquier empleo, bien a petición propia en determinadas circunstancias, bien por decisión del Consejo de Ministros en el caso de los Oficiales Generales, o en cualquier caso los Oficiales y Suboficiales al cumplir los 61 años, y los 58 años para la tropa y marinería. Por definición de derecho interno español, la condición de militar profesional excluye a los Reservistas de cualquier clase.

temente la figura de los Reservistas de Especial Disponibilidad y la de los Reservistas Voluntarios²², ambas figuras surgidas con el nuevo milenio tras la profesionalización de las Fuerzas Armadas y el abandono del sistema de levas obligatorias, pero los cuales mantienen una intimidad y contacto con sus Fuerzas Armadas muy superior a la de los Reservistas Obligatorios. Los Reservistas Voluntarios mantienen una relación de largo plazo con las Fuerzas Armadas, y a lo largo de sucesivos compromisos combinan períodos de servicio en las Fuerzas Armadas con períodos de disponibilidad en los que continúan ejerciendo su actividad profesional en el ámbito civil, pero sin perder su vinculación con los Ejércitos. Además del personal que con carácter voluntario y procedente del ámbito civil decide integrarse en las Fuerzas Armadas como Reservista Voluntario, en el sistema español, se prevén expresamente mecanismos para que los militares profesionales puedan pasar a integrarse como Reservistas Voluntarios o Reservistas de Especial Disponibilidad, mecanismos que podrían ayudar a difuminar la diferenciación entre ambos, pero aunque ahora comienzan a ponerse en práctica no han tenido tiempo de operar una transformación en la aparente dicotomía reservista *versus* militar en la reserva²³.

Debido al tiempo de servicio acumulado durante su vida activa, los militares en la reserva no suelen considerarse ellos mismos como reservistas *strictu sensu*, a pesar de que formalmente tanto los militares en la reserva, como los reservistas voluntarios, los reservistas de especial disponibilidad e incluso los reservistas obligatorios constituyen lo que OTAN/NATO define como Fuerzas de Reserva o *Reserve Forces*. No es extraño que este personal se abrogue inconscientemente un plus de legitimidad castrense derivado de su largo tiempo de servicio y haga hincapié en la diferencia entre militar en la reserva y reservista. Pero como veremos, para los Organismos Internacionales a los que España pertenece, la diferencia no es relevante al hablar de Fuerzas de Reserva. Por este motivo a lo largo de este estudio el término reservista, militares en la reserva,

²² El Reservista de Especial Disponibilidad y el Reservista Voluntario son figuras jurídicas que surgen respectivamente en la Ley de Tropa y Marinería y en la Ley 17/99 de la Profesión Militar, esta última parcialmente derogada por la Ley de la Carrera Militar promulgada en el 2007. También existieron unos Reservistas Temporales, estatus asignado temporalmente a ciertos miembros de las FFAA –como tropa temporal o de complemento– cuando abandonaban el servicio activo al término de su compromiso.

²³ La Ley 39/2007 de 19 de noviembre, de la Carrera Militar en sus artículo 130 concede a los militares profesionales de cualquier empleo el derecho a solicitar la condición de Reservista Voluntario, y la Disposición Transitoria Quinta de aquella, y la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería concede a determinados Oficiales de Complemento y militares profesionales de tropa y marinería el derecho a adquirir la condición de Reservista de Especial Disponibilidad.

asociaciones de reservistas, o fuerzas de reserva englobará a todos ellos, salvo cuando expresamente se indique lo contrario.

LAS FORMAS DE AFILIACIÓN INSTITUCIONAL A LA CIOR

La integración en CIOR puede llevarse a cabo mediante cuatro categorías mutuamente excluyentes, siendo la nota común a todas ellas la exigencia del carácter de asociación que integre al menos a todos los oficiales reservistas de las fuerzas armadas del país respectivo. Además la integración tiene a su vez un carácter de cierre, de modo que sólo se admite la integración de una única asociación reservista por cada país. Las cuatro categorías estatutarias son Miembro, Asociado, Observador e Invitado.

La condición de **Miembro** constituye el máximo nivel de integración en CIOR y el único que se adquiere estatutariamente con carácter permanente. Sólo pueden adquirir la condición de Miembro de CIOR las Asociaciones de Reservistas de los países que hayan firmado el Tratado del Atlántico Norte. En la actualidad esos países son Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal y Reino Unido (los firmantes originales del tratado), Grecia y Turquía (que se unieron en 1952), Alemania (que se adhirió como República Federal Alemana en 1955), España (que se unió en 1982), Hungría, Polonia y la República Checa (que ingresaron en 1999), Bulgaria, Estonia, Latvia, Lituania, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia. A partir de Abril del 2009 está prevista la integración de Albania y Croacia. El proceso de integración de nuevos países en la OTAN parece no estar cerrado por el momento²⁴.

La nota esencial que define la condición de Miembro es la pertenencia de dicho país a la OTAN. La condición de Miembro de CIOR es indefinida²⁵, y sólo se pierde a petición propia, o mediante decisión unánime del Consejo de CIOR, cuando se hayan perdido los requisitos para adquirir tal condición²⁶. La importancia y preeminencia de la figura del miembro

²⁴ Se prevé la integración en algún momento de países como Chipre, Georgia, Ucrania, Suecia o Finlandia, si bien en el caso Georgiano las presiones rusas que perciben la ampliación de la OTAN como un intento occidental de aislar a Rusia pueden retrasar *sine die* la misma. Crf. <http://en.wikipedia.org/wiki/NATO>.

²⁵ Cfr. Art. 4.6.4 Estatutos de CIOR: por exclusión, sólo se menciona la posibilidad de establecer plazos para Asociados, mientras que Observadores o Invitados nunca podrán exceder de uno o tres años respectivamente.

²⁶ Los únicos requisitos esenciales son, como hemos señalado, el ser asociación de reservistas que acoja en su seno a todos los Oficiales en la reserva de las fuerzas armadas nacionales, en segundo lugar, el provenir de un

nos la señala el artículo 4.9 de los Estatutos de CIOR, cuando establece un orden de prelación en la forma en la que deben sentarse en el Consejo las asociaciones no-Miembros, a la izquierda de éstos, y al otorgales el derecho a hablar siempre por delante de Asociados, Observadores e Invitados. Los Miembros pueden participar plenamente en todas las actividades de CIOR, sin que sea necesaria ninguna habilitación posterior por parte de los órganos directivos de CIOR, y tienen un derecho universal al voto, así como a la consulta de los archivos de la CIOR²⁷.

La condición de **Asociado** de CIOR se reserva para aquéllas asociaciones de reservistas provenientes de países que, sin estar adheridas al Tratado del Atlántico Norte, hayan firmado con la OTAN/NATO un acuerdo de *Partnership-for-Peace* (PfP) o acuerdo similar, y estén interesados en participar en las actividades de CIOR²⁸. Por interpretación a *sensu-contrario* del art 4.1.3 de los Estatutos de CIOR, también será un requisito esencial para adquirir la condición de Asociado el contar con el respaldo de la autoridad nacional del Estado de procedencia, que deberá autorizar la solicitud de dicha asociación. En este último caso también es aplicable lo señalado respecto a los Miembros de CIOR, en el sentido que dicha autorización o *nihil obstat* tiene una virtualidad instantánea, y la retirada posterior del mismo no basta por si sola para obrar en el Asociado la pérdida de su condición válidamente adquirida.

La condición de Asociado puede adquirirse con carácter indefinido, sin limitación temporal²⁹, pero la integración en CIOR no permite sin más al Asociado la participación en todas las actividades de ésta. Así, en el momento de su admisión el Consejo de CIOR deberá señalar aquéllas actividades de CIOR a las que dicha entidad es invitada a participar, así como el número de Delegados autorizados, conforme a las normas de Régimen Interior, en la vida institucional de CIOR. La pertenencia a

país firmante del Tratado del Atlántico Norte y en tercer lugar el contar con el pláacet de la autoridad nacional respectiva. La pérdida de cualquiera de estos tres requisitos no produce *ex lege* la pérdida de la condición de Miembro de la asociación respectiva, pero legitima al Consejo de CIOR para tomar la decisión unánime de privarle de tal condición. Del mismo modo, una decisión unánime de expulsar a una Asociación miembro que mantenga los tres requisitos esenciales, sería nula.

²⁷ Cfr art 4.8 Estatutos de CIOR en interpretación a *sensu-contrario*.

²⁸ Cfr. Art 4.1.2 Estatutos de CIOR. La mayoría de estos países firmantes de acuerdos PfP, programa que data de 1994 pertenecen a la órbita de las ex repúblicas Soviéticas que se aproximaron a la OTAN tras la disolución del Telón de Acero. Otros acuerdos similares alcanzados por OTAN son el *Euro-Atlantic Partnership Council* (EAPC) de 1997 y del que forman parte 49 partícipes y los *Individual Partnership Action Plans*, creados en el 2002, y que en la actualidad han suscrito Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Ucrania, Moldavia, Bosnia y Herzegovina, y Montenegro.

²⁹ Cfr. Art 4.6.4.1 Estatutos de CIOR.

CIOR como Asociado no otorga el derecho al voto, ni tampoco un derecho de palabra o *ius loqui*. La condición de Asociado se puede perder por tres motivos, a petición propia del Asociado, por el transcurso del plazo previsto, si este no fuera indefinido, o por decisión del Consejo de CIOR para la que no se exige como en el caso de los Miembros la unanimidad, sino tan sólo una mayoría cualificada de tres cuartos de los Miembros.

La condición de **Observador** se reserva para aquellas asociaciones de reservistas que reuniendo las condiciones para integrarse como Miembros o como Asociados, no hayan obtenido el permiso de su autoridad nacional para integrarse como tales, y para las asociaciones que no reúnan algún otro de los requisitos esenciales. Por tanto tienen cabida teórica como Observadores las asociaciones provenientes de países que ni forman parte de la OTAN, ni han firmado con ésta un acuerdo de *Partnership-for-Peace* o similar siempre que provengan de un país que no tenga ya admitida una asociación de reservistas en el seno de CIOR, en cualquier modalidad, pues este es el único requisito de integración que no admite excepción³⁰. Sin embargo la admisión como Observador se produce por un tiempo máximo de un año, y se pierde además de a petición del Observador, por el transcurso del plazo original, o por el voto de tres cuartos de los Miembros de CIOR. Al igual que ocurre en el caso de los Asociados, el Consejo de CIOR señalará en el momento de ser admitidos tanto las actividades de CIOR a las que podrá participar como el número de Delegados autorizados. Los Observadores no tienen ni derecho al voto, ni *ius loqui*, -aunque este último puede ser concedido por el Presidente de CIOR a su criterio - y su orden de precedencia en reuniones y turno de palabra será siempre a continuación de los Miembros y los Asociados³¹.

Finalmente se establece una última categoría institucional en CIOR, la del **Invitado**, que podrá ser solicitada por cualquier asociación de reservistas proveniente de un país que no tenga admitida ya una asociación de reservistas en el seno de CIOR. No existe otro requisito para integrarse como Invitado, por lo que tienen cabida aquí asociaciones de reservistas que podrían solicitar su integración como Miembro, como Asociado o

³⁰ Aunque podría deducirse por la lectura del art 4.1.3 de los Estatutos de CIOR que la categoría de Observador se reserva para cualquier asociación que no cumpla con alguno de los requisitos esenciales, sea cuál sea el requisito incumplido, el art 4.2 despeja cualquier duda sobre si entre dichos requisitos excepcionados se encuentra el de provenir de un Estado que ya tenga admitida una asociación de reservistas. De este modo el art 4.2 configura el único requisito no excepcionable en ningún caso para integrarse en CIOR, el requisito de que sólo puede integrarse en CIOR una única asociación de reservistas por país.

³¹ Cfr. Art 4.9 de los Estatutos de CIOR.

como Observador, estando dispensados de cualquier otro requisito. La admisión como Invitado lo es con carácter temporal por un plazo que deberá fijar el Consejo de CIOR en el momento de su admisión, pero no podrá exceder los tres años. El Invitado no tiene derecho al voto, derecho al uso de la palabra, y su participación en la vida de CIOR será determinada por el Consejo en el momento de su admisión. Al igual que ocurre con Asociados y Observadores, la pérdida de la condición se puede producir por solicitud del interesado, transcurso del plazo, o el voto mayoritario de tres cuartos de los Miembros. Los Invitados ocupan el último lugar en la prelación institucional, sentándose a continuación de Miembros, Asociados y Observadores, y debiendo hacer uso de la palabra, cuando se les conceda, a continuación de todos ellos.

Es importante señalar que una vez una asociación de reservistas ha sido admitida en CIOR como Asociado, Observador o Invitado, y que el Consejo ha señalado las actividades en las que están autorizados a participar y el número de Delegados que podrán aportar a la CIOR, se establece una prohibición para que estos delegados ocupen puestos como Responsables de Comité o como Secretarios de CIOR³².

ÓRGANOS PLURIPERSONALES Y UNIPERSONALES DE CIOR

La CIOR está estructurada en torno a unos Estatutos que prevén la existencia de una Presidencia rotatoria, un Consejo de CIOR formado por vice-presidentes que representan a los oficiales reservistas de las naciones integradas en CIOR, unos Comités de trabajo y una serie de actividades anuales que persiguen facilitar el entrenamiento, la formación y el desarrollo profesional de sus miembros³³ y que pasamos a analizar a continuación.

En el seno de CIOR encontramos diferentes instituciones que articulan la vida institucional de la confederación, tanto pluripersonales como unipersonales. Entre los organismos pluripersonales encontramos la Presidencia de CIOR, el Consejo de CIOR, la Junta del Consejo de CIOR, los Comités de CIOR y los Grupos de Trabajo de CIOR.

³² Cfr. Art 4.8 E-CIOR.

³³ Cfr. Página web de la OTAN en su apartado dedicado a CIOR: <http://www.nato.int/cior/>

Entre los unipersonales, tenemos al Presidente de CIOR, el Secretario General de CIOR, los Vicepresidentes de CIOR, los Secretarios Generales Adjuntos de CIOR y del Presidente, los Delegados Honorarios, el Representante Permanente de CIOR ante la OTAN, el auditor honorario, los responsables de los Comités: presidentes y secretarios de comité, los Delegados y los Delegados ad-hoc de Grupo de Trabajo.

Presidencia de CIOR

Está compuesta por el Presidente y el Secretario General de CIOR³⁴, y será desempeñada por los Miembros de CIOR según un turno rotatorio determinado por el Consejo de CIOR³⁵. La Presidencia se desempeña durante un período de dos años, al inicio de los cuales la Asociación Miembro de CIOR llamada a desempeñar la misma propondrá al Consejo de CIOR, para su ratificación por éste, los nombres de los Oficiales reservistas propuestos para el cargo de Presidente y Secretario General de CIOR. El Presidente de CIOR, una vez ratificado, podrá proponer al Consejo de CIOR el nombramiento de uno o varios Secretarios Generales Adjuntos a la Presidencia, cuyo mandato tendrá la misma duración que la de la Presidencia bajo la que es nombrado. Cualquier vacante en la Presidencia, Secretaria General o SG Adjunta producida antes del transcurso del término previsto del mandato de la Presidencia será cubierta mediante propuesta por la Asociación Miembro de CIOR que ostente la Presidencia, y deberá ser ratificada por el Consejo de CIOR, sin que dicha ratificación exija una reunión presencial del Consejo. Del mismo modo se cubrirán las vacantes temporales de duración inferior a dos meses que puedan producirse en dichos puestos institucionales. La Presidencia de CIOR, como organismo pluripersonal, no tiene asignada ninguna responsabilidad estatutaria en CIOR, correspondiendo la atribución de funciones a cada uno de sus componentes individuales³⁶.

³⁴ En la práctica, y debido al tamaño y volumen de trabajo que conlleva el gobierno de la Confederación, el equipo presidencial es mucho más que el Presidente y el Secretario General, formando también parte de ésta los Secretarios Generales Adjuntos a la Presidencia, que cumplen funciones como oficiales financieros, responsables de comunicación, webmaster, y oficiales de enlace con otros organismos.

³⁵ Como ya vimos anteriormente en el acuerdo celebrado entre el *National Reserve Forces Committee (NRFC)* y la CIOR de fecha 24 de Julio de 2003, ambos organismos acuerdan que la Presidencia de CIOR y la Presidencia del NRFC se ejerzan simultáneamente por personal de la misma Nación, reconociéndose expresamente la independencia mutua de ambos organismos respecto a sus asuntos internos, incluyendo la selección de sus puestos directivos y la composición de sus delegaciones. Cfr. Art. 7, MOU NRFC-CIOR, 24 julio 2003.

³⁶ Cfr. Art 9 ECIOR y art 5 NRI respecto a las funciones a desempeñar por los Secretarios Generales Adjuntos a la Presidencia de CIOR. Cfr art 12.1 NRI respecto su función consultiva para la preparación del Congreso Anual.

El Consejo de CIOR

El Gobierno de la Confederación lo lleva a cabo el **Consejo de CIOR**³⁷, que ostenta la máxima responsabilidad de dirección y gobierno de la confederación. El Consejo de CIOR está formado por un máximo de dos Delegados por cada asociación Miembro, uno de los cuales asume el papel de Jefe de Delegación y ostenta el título de Vicepresidente de CIOR (VP)³⁸, y otro de los cuales, si es nombrado, el de Secretario General Adjunto (ASG), pero sólo el VP tiene un *ius loqui* o derecho estatutario al uso de la palabra en sus reuniones. El Consejo de CIOR se reúne en asamblea general ordinaria al menos dos veces al año, una en cada Congreso Anual y otra en cada Reunión Invernal, y puede reunirse con carácter extraordinario a petición del Presidente del Consejo o por petición mayoritaria de los Miembros de CIOR³⁹. Sus sesiones pueden ser declaradas total o parcialmente confidenciales por el Presidente, o a iniciativa de al menos dos Miembros, en cuyo caso se restringe el acceso al mismo⁴⁰.

El Consejo de CIOR no sólo dirige y gobierna CIOR, estableciendo y manteniendo su línea política y estratégica, sino que tiene una responsabilidad fiduciaria de supervisión de la Presidencia de CIOR⁴¹. El Consejo

³⁷ *CIOR Council* en la versión inglesa o *Conseil de la CIOR* en la francesa.

³⁸ La identidad entre Vicepresidente de CIOR (VP) y Jefe de Delegación no está en los Estatutos sino en las normas de régimen interior, cuyo art. 2.1 NRI afirma esta identidad: *the Vice-Presidents, as Chiefs of Delegation*. La importancia del papel del VP la tenemos en el art. 7.9 E-CIOR, cuando reconoce sólo a estos el *ius loqui* en las reuniones del Consejo. El art. 2.2 NRI otorga también al VP la representación institucional de CIOR en su país de procedencia.

³⁹ Cfr. Art. 7 E-CIOR así como el Art. 7 de las NRI de CIOR.

⁴⁰ Cfr. Art. 7.4.2 NRI. En principio si una reunión del Consejo es declarada confidencial sólo tienen acceso a la reunión los Miembros de la Junta del Consejo de CIOR, el Representante Permanente de CIOR ante OTAN, los Secretarios Generales Adjuntos al Presidente, y los demás Delegados del Consejo. Es esta última precisión la que introduce cierta ambigüedad: ya que el artículo 4.6.3 contempla que el Consejo pueda autorizar la participación como Delegados en el Consejo de las asociaciones admitidas como Asociados, Observadores o Invitados, y que para modificar dicha designación se requiere una mayoría cualificada de tres cuartos, como señala el art. 4.7, hay que entender que dichos Delegados, por el hecho de haber sido admitidos como tales al Consejo, salvo que expresamente se les hubiera restringido la participación en las reuniones confidenciales del mismo, tendrían derecho a participar en las reuniones confidenciales del mismo, salvo que una mayoría de tres cuartos de los Miembros del Consejo decidiese restringir ese derecho. En la práctica los únicos que quedan automáticamente excluidos de las reuniones confidenciales del Consejo serían los invitados o visitantes individuales previstos en el art. 5 E-CIOR y los Presidentes de Comité o Grupos de Trabajo, salvo que sean autorizados conforme al art. 7.5 NRI.

⁴¹ Esta obligación se plasma en la aprobación y ratificación que el Consejo debe llevar a cabo del Plan de trabajo Bianual de la Presidencia, cfr. Art. 7.1.1 NRI.

es el órgano legislativo de CIOR, teniendo la capacidad de establecer normas de régimen interior y procedimientos operativos así como de modificar los estatutos de CIOR⁴². También tiene encomendada la responsabilidad de dirigir las relaciones de CIOR con otros organismos internacionales, así como de la aprobación del contenido de ciertas reuniones o grupos de trabajo⁴³. El Consejo puede plantear propuestas con carácter general (art 11.1 NRI), aprobar las propuestas planteadas por otros, nombrar al auditor y tomar conocimiento del informe de auditoría anual (art 14 NRI), crear grupos de trabajo al objeto de los señalado en el art 11 NRI, ratificar los nombramientos de los presidentes de comité (art 9.2.5 NRI), determinar el período de inicio y final de cada ejercicio financiero, conocer del presupuesto anual que proponga el Secretario General de CIOR (art 15 NRI), determinar las medidas a tomar contra las asociaciones integradas en CIOR que incumplan sus compromisos financieros para con ésta (art 16.4 NRI), determinar, junto con el Presidente y el Secretario General la documentación que deberá formar parte del archivo de CIOR (art 17.3 NRI). Aprobar, a propuesta del Presidente, la concesión de recompensas y títulos honoríficos de CIOR (art 18.1 NRI). Modificar las normas de régimen interior con las mayorías señaladas en el art 19.1 NRI. Los Estatutos prevén que el Consejo sea asesorado en su alta función por Comités y Grupos de Trabajo bajo la dirección general del Presidente de CIOR (art 14 E-CIOR).

Junta del Consejo de CIOR

La Junta del Consejo de CIOR⁴⁴, es un órgano estatutario pluripersonal de CIOR que está formado por el Presidente, los Vice Presidentes y el Secretario General de CIOR, y del que no forman parte los países integrados bajo el estatus de Asociado, Observador o Invitado. La Junta del Consejo no tiene señalada ninguna responsabilidad estatutaria aparte de la potestad para aceptar o rechazar determinados informes, ni sus funciones aparecen previstas en las NRI, pero la Junta adquiere relevancia en el seno de las reuniones del Consejo de CIOR, señalando los Estatutos que

⁴² Art 16 y 17 E-CIOR. Para la modificación estatutaria se exige una mayoría cualificada de tres cuartos de los Miembros, para establecer las normas de régimen interior o los procedimientos operativos no se señalan mayorías cualificadas, por lo que para su establecimiento original bastará la mayoría simple. Sin embargo las NRI si contemplan las mayorías necesarias para modificar las NRI existentes, que será de mayoría simple salvo para la modificación de la NRI 8 (Comités de CIOR) y 19 (Modificaciones NRI), para lo que se exigirá mayoría de tres cuartos.

⁴³ Se trata del tema de los simposios y del contenido de los talleres de los YRO (Oficiales Jóvenes Reservistas), art 7 NRI.

mientras el Consejo esté reunido, el Presidente podrá convocar a iniciativa propia o por petición de al menos dos Miembros, una reunión de la Junta del Consejo, reunión que podrá ser declarada total o parcialmente confidencial, teniendo sus componentes un derecho estatutario a asistir a dichas reuniones confidenciales⁴⁵. El art 7.8.3 NRI señala que será facultad indistinta del Consejo o la Junta del Consejo el aceptar o rechazar los informes provenientes de los Comités o Grupos de Trabajo durante las reuniones generales del Consejo.

Comités de CIOR

Los Comités de CIOR tienen como misión el asesorar al Consejo de CIOR en los términos señalados en las NRI, y llevan a cabo su labor bajo la dirección general del Presidente de CIOR, siendo una institución de CIOR que está subordinada al Consejo de CIOR a través de su Presidente⁴⁶. Los Comités tienen la facultad de presentar propuestas al Consejo de CIOR⁴⁷, y deben someten las conclusiones o recomendaciones de sus trabajos a la aprobación del Consejo⁴⁸.

En la actualidad los Comités de CIOR se establecen en las Normas de Régimen Interior, las cuales señalan su número, denominación así como sus principales responsabilidades, para cuya variación sustancial es necesario una decisión del Consejo de CIOR tomada por mayoría cualificada de tres cuartos de los Miembros con derecho a voto de CIOR. Sin embargo las NRI si que facultan expresamente al Consejo para llevar a cabo variaciones temporales en el alcance y cometidos de los Comités, sin necesidad de proceder a la modificación de las NRI y sin exigir para ello la aprobación por mayoría cualificada. Los Comités de CIOR funcionan bajo el principio democrático por el que cada delegado ostenta un voto en

⁴⁴ *Board of the CIOR Council o Bureau du Conseil de la CIOR.*

⁴⁵ Cfr art 8 ECIOR, art 1.2.1 NRI, art 7.2 y 7.4 NRI.

⁴⁶ Cfr. Art 14 ECIOR.

⁴⁷ Cfr. Art 13 NRI.

⁴⁸ Cfr. Art 9.7 NRI y 13.1 NRI. Es relevante señalar que el Consejo no queda vinculado por las propuestas que parten de los Comités, y que el Consejo tiene expresamente la facultad de plantearse a ellos mismos, para su aprobación, cualquier propuesta que consideren oportuna, como indica el art 13 NRI.

el mismo, y salvo previsión en contrario, sus decisiones se toman por mayoría simple de los votos presentes⁴⁹.

Los Comités de CIOR son:

Comités de Acceso Universal CAU:

- Comité de Cuestiones de Seguridad y Actitudes frente a la Defensa (DEFSEC).
- Comité de Asuntos Públicos (PA).
- Comité de Competiciones Militares (MILCOMP).
- Comité Legal.

Comités de Acceso Restringido CAR

- Comité de *Partnership-for-Peace* (PfP)
- Comité de la Academia de Idiomas (CLA).
- Comité del Seminario de Invierno (WS).
- Comité de los Jóvenes Oficiales de la Reserva (YRO).

Las normas de régimen interior de CIOR establecen dos tipos de comités, los **comités de acceso universal** (CAU), y los **comités de acceso restringido** (CAR), según si las Asociaciones Miembro de CIOR ostentan o no un derecho estatutario a nombrar un Delegado para que forme parte de ellos. En el caso de los CAU, todas las asociaciones Miembro de CIOR tienen el derecho a nombrar un Delegado, el cual ostenta su posición sin limitación temporal alguna. El único requisito personal exigible para formar parte de un comité de CIOR se aplica a los Delegados del Comité Legal, para los que las NRI exigen que tengan formación o experiencia jurídica⁵⁰.

En el caso de los CAR, se sigue un proceso competitivo para elegir a sus delegados, elección que con carácter general tiene un plazo de dos años, prorrogable por períodos anuales si concurren las causas señaladas en el art 9.4.3 NRI. A petición del presidente del comité CAR respectivo, el Presidente de CIOR se dirige a las asociaciones integradas en CIOR para que cada una de ellas nomine, si lo desea, un candidato a formar parte del

⁴⁹ En la actualidad no se exige ningún quórum específico distinto al criterio de la mayoría simple de votos presentes del art 7.6 ECIOR para las decisiones que pueden tomarse en el seno de los Comités de CIOR.

⁵⁰ Cfr. Art 10.2 NRI.

CAR, nominación que debe hacerse por escrito y acompañarse de una breve currículum del candidato. El presidente del comité CAR respectivo escoge entre todos los nominados al candidato que a su juicio es idóneo, y somete su elección a la ratificación del Presidente de CIOR, el cual procede a ratificar si tras consultar con el Consejo de CIOR ninguno plantea objeciones al candidato, o si planteadas las objeciones, la mayoría de los miembros del Consejo aceptan al nominado tras una votación por escrito, votación que podrá llevarse a cabo por correo electrónico, y sin necesidad de convocar al Consejo a una reunión formal. Es relevante señalar que como consecuencia del procedimiento seguido para su elección, la condición de Delegado en una comisión CAR tiene carácter personal, y no otorga a la asociación proponente derecho alguno de sustitución del citado delegado, el cual podrá agotar o renovar su mandato aún en contra de la voluntad de su asociación de procedencia. Los Delegados de un CAR podrán ser sustituidos por el Presidente de CIOR a petición del presidente del comité CAR respectivo, sustitución que no requerirá la ratificación del Consejo⁵¹. Los Comités CAR son los únicos para los que las NRI de CIOR establecen un número máximo de miembros, como señala el art 10.5 NRI⁵².

Grupos de trabajo

Los Grupos de Trabajo constituyen el último de los órganos pluripersonales de CIOR, y a diferencia de los Comités de CIOR que tienen vocación de permanencia y su composición y ámbito material está recogido en las NRI, los Grupos de Trabajo tienen una naturaleza temporal y limitada. El ámbito material de los Grupos de Trabajo está determinado por la autoridad que impulsa su creación. Así, cuando el Presidente o el Consejo de CIOR crean un Grupo de Trabajo, éste podrá tener por objeto materias que trasciendan el mandato de los Comités de CIOR, o bien materias que afecten a varios Comités⁵³. Cuando el Grupo de Trabajo se cree a instancias de un Presidente de Comité de CIOR el ámbito material del mismo se verá restringido al ámbito de competencias específico de

⁵¹ Cfr. Art 10.7 NRI.

⁵² El número máximo de componentes de cada CAR son los siguientes, Comité PFP – 8; Comité Seminario de Invierno – 5; Comité Academia de Idiomas – 5; y Comité YROW – 5. Cfr. Art 10.5 NRI.

⁵³ Cfr. Art 11.1 NRI. Es relevante señalar que ni el Presidente ni el Consejo de CIOR tienen limitado por las NRI el ámbito de estudio de los Grupos de Trabajo creados por iniciativa de ellos.

dicho Comité⁵⁴. En ambos casos los Grupos de Trabajo se crean al amparo de un mandato específico cuyos contenidos mínimos se prescriben en el art 11.3 NRI, e incluyen (1) las tareas o resultados esperados de dicho Grupo de Trabajo, (2) el ámbito temporal durante el cual deben completar su encargo, incluyendo posibles metas intermedias; (3) el número de Delegados que formarán parte del mismo, incluyendo los posibles Delegados ad-hoc que se consideran convenientes. Aunque las NRI no lo exigen taxativamente, el mandato específico debería contener también las competencias o conocimientos particulares que serán exigibles a dichos Delegados ad-hoc⁵⁵. El mandato específico de cada Grupo de Trabajo creado por un Comité deberá ser ratificado en todo caso por el Presidente de CIOR. En cualquier caso la participación como Delegado en cualquier Grupo de Trabajo es plenamente compatible con el desempeño de cualquier otra responsabilidad en los Comités de CIOR⁵⁶.

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE CIOR

Presidente de CIOR

El Presidente de CIOR encabeza las reuniones del Consejo y de la Junta del Consejo de CIOR, y es responsable de sus acciones frente al Consejo de CIOR. Si bien ni los Estatutos ni las Normas de Régimen Interior otorgan expresamente al Presidente de CIOR la facultad de representación de la CIOR ante los organismos internacionales, las NRI si otorgan a los Vice Presidentes de CIOR la representación de ésta en sus respectivos Estados, y las mismas NRI otorgan al Presidente la facultad de conferir a los Vice Presidentes la representación de CIOR *en otras circunstancias*⁵⁷. Desde esta perspectiva, y en aplicación del principio jurídico *nemo dat*

⁵⁴ Cfr. Art 11.2 NRI. *The Chair of a Committee may from time to time form a Working Group to consider an issue or complete a task within the areas of responsibility of the Committee.*

⁵⁵ Cfr. Art 11.4 NRI y art. 11.6 NRI, con la definición de Delegado ad-hoc.

⁵⁶ En el *In-Between-Meetings* (IBM) del año 2007 celebrado en Toronto, en CIOR había tres Grupos de Trabajo operativos, el GT de los Secretarios Generales, con una vocación declarada de permanencia en el tiempo y un propósito declarado de sustraer de las reuniones del Consejo las discusiones financieras del día a día, el GT Visión Estratégica, con el mandato de definir la visión estratégica de CIOR para sus miembros, y el GT Mensajes, cuyo objetivo era el establecimiento de un mensaje común respecto al valor de la CIOR. Resulta interesante considerar que la creación de un Grupo de Trabajo permanente, con un mandato de trabajo definido, no deja de convertirse de facto en un comité de acceso restringido cuyos Delegados y cargos directivos podrán serlo también en al menos otro Comité de CIOR. De esta manera un Grupo de Trabajo Permanente se convierte en un Super Comité.

⁵⁷ Cfr. Art 2 NRI.

quod non habet (nadie puede transferir lo que no tiene)⁵⁸ hay que concluir que el Presidente de CIOR ostenta *ipso facto* la representación de CIOR ante terceros, salvedad hecha de la potestad representativa atribuida a los Vice Presidentes *ipso iure* en sus países de procedencia.

El Presidente tiene encomendada también una labor de tutela normativa respecto a la correcta aplicación de los Estatutos, las Normas de Régimen Interior y los Procedimientos Operativos que en su caso haya adoptado la CIOR. Planifica y somete a la aprobación del Consejo de CIOR el Plan de Trabajo Bianual que se llevará a cabo por la Presidencia y los Comités de CIOR bajo su mandato, y dentro de los términos del mismo supervisa y dirige las actividades de los Comités de CIOR y los Grupos de Trabajo, pudiendo reunirse en sesiones de trabajo con los presidentes y secretarios de comités y sin la asistencia del Consejo. Establece los contenidos del mandato de trabajo bajo el que llevará a cabo su tarea los Grupos de Trabajo creados al amparo del artículo 11 NRI. También informa al Consejo de CIOR, con periodicidad semianual, respecto a los progresos alcanzados con el plan de trabajo de la Presidencia.

El Presidente también actúa como garante de la ejecución de los acuerdos alcanzados por el Consejo con otras organizaciones internacionales (1.2.3 NRI). En el marco de esta actividad prepara un informe anual para su presentación al Comité Militar de la OTAN tras su revisión por los miembros del Consejo (1.2.9 NRI); asimismo lleva a cabo las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos frente al NRFC en el acuerdo o Memorando de Entendimiento suscrito por ambos organismos de fecha 24 de Julio de 2003⁵⁹.

⁵⁸ La regla del *Nemo Dat* se presenta aquí no en su acepción habitual en el marco del derecho posesorio, sino en el terreno de los bienes o facultades inmateriales: *Nemo plus juris ad alium transfere potest quam ipse habet*. Es relevante señalar que la mención que el art 4 NRI hace respecto a la atribución presidencial de un papel representativo al Delegado Permanente de CIOR ante la OTAN, lo que se confiere es la representación personal del Presidente ante la OTAN, y no de la CIOR como institución: *The permanent representative may, when called upon by the President, represent him at NATO Headquarters*.

⁵⁹ NRFC es el *Nato Reserve Forces Committee*, con el que CIOR firmó un Memorando de Entendimiento (MOU), que entre otras medidas de coordinación establecen la realización de reuniones de coordinación entre el Presidente de CIOR y el Presidente del NRFC, el intercambio de las conclusiones de dichas reuniones, la realización de encuentros con una periodicidad al menos anual entre representantes de ambos organismos, el acuerdo mutuo respecto al tema bajo el que se llevará a cabo el Programa de Oficiales Jóvenes (YROW), y el apoyo de NRFC respecto a la celebración y financiación nacional del mismo. Cfr. MOU entre CIOR y NRFC, Maastricht, 24 de Julio de 2003. http://www.cior.net/docs/english/mou_cior_nrfc.pdf y art 1.2.10 NRI.

Entre otras funciones el Presidente de CIOR:

- Nomina, tras consultar con el Vice Presidente de la Asociación de procedencia del candidato, y propone al Consejo, para su ratificación, el nombramiento para el cargo de Representante Permanente de CIOR en la OTAN, ex. Art 10.1 ECIOR.
- Ostenta un voto de calidad que sólo deberá utilizar en aquellas votaciones en las que se produzca un empate en la votación.
- Aprueba la participación de invitados individuales a las reuniones del Consejo a propuesta de las asociaciones de reservistas Miembros de CIOR. (art 5 ECIOR).
- Recibe de las asociaciones de reservistas que desean integrarse en CIOR sus solicitudes de ingreso, para su remisión al Consejo de CIOR. (Art 4.1 ECIOR).
- Al finalizar su mandato adquiere la condición de Delegado Honorario de CIOR. (Art 11 ECIOR).
- Otorga el derecho al uso de la palabra o *ius loqui* a los asistentes a las reuniones del Consejo de CIOR que no tengan reconocido estatutariamente este derecho.
- Declara el carácter confidencial total o parcial de las reuniones del Consejo o de la Junta del Consejo de CIOR.
- Dirige la acción de los Comités y Grupos de Trabajo. (Art 14.2 ECIOR).
- Solicita de los miembros las nominaciones a los cargos de Presidente o Secretarios de Comité de CIOR, y Delegados de Comités de Acceso Restringido y propone al Consejo para su ratificación a los candidatos que a su juicio son más adecuados. (art 9.2.1 NRI, y 9.2.3 NRI y 10.4.1 NRI).
- Determina con carácter definitivo la concurrencia de las circunstancias excepcionales, o de la indisponibilidad necesarias para prorrogar los mandatos de los Presidentes y Secretarios de Comités. (art 9.4.2 y 9.4.4 NRI).
- Puede plantear propuestas al Consejo de CIOR en el marco del art 13 NRI.
- Asesora al Consejo de CIOR respecto las medidas a tomar contra las Asociaciones integradas en CIOR que incumplan sus compromisos financieros, art 16.4 NRI.

- Determina, junto al Consejo y al Secretario General los documentos que pasarán a formar parte de los archivos de CIOR. (art 17.3 NRI).
- Ostenta el *ius honorarium* de CIOR, es decir la prerrogativa de determinar y conceder, con la aprobación del Consejo, la concesión de recompensas y títulos honorarios en el seno de CIOR.

Secretario General de CIOR

El Secretario General de CIOR, nombrado conforme a lo dispuesto en el art 9 de los Estatutos, integra junto al Presidente la Presidencia de CIOR, y forma parte del Consejo y de la Junta del Consejo de CIOR, teniendo su mandato una duración de dos años. Al finalizar su mandato, y al igual que ocurre con el Presidente, adquiere la condición de Delegado Honorario de CIOR⁶⁰. El Secretario General es responsable frente al Presidente de la aplicación de las normas y decisiones del Consejo, y del funcionamiento del Cuartel General de CIOR⁶¹. Es responsable de elaborar la minuta de todas las reuniones del Consejo de CIOR, de someterlas a la firma del Presidente, y de asegurarse que los Miembros las reciben dentro de las doce semanas posteriores a la reunión⁶². Se responsabiliza también del envío al archivo de CIOR de toda la documentación destinada al mismo, así como del correcto funcionamiento del mismo, y de la comunicación a los medios de difusión pública de las actividades de CIOR⁶³. El Secretario General también se responsabiliza de recibir las propuestas que deban someterse a la aprobación del Consejo de CIOR, y que podrán dirigirse al Presidente, el propio Consejo, cualquier Miembro de CIOR, o los Comités de CIOR, debiendo incluir las mismas en el orden del día de la primera reunión del Consejo que se celebre después de cuarenta y cinco días de recibir las mismas, salvo en caso que se trate de propuestas de modificación de los Estatutos o las Normas de Régimen Interior de CIOR, en cuyo caso se incluirán en el orden del día de la primera reunión del Consejo que se celebre a partir de los tres meses de re-

⁶⁰ Art 11 ECIOR.

⁶¹ La mención del art. 3.1 NRI respecto al Cuartel General de CIOR, junto con la señalada en el art 1.5 ECIOR, que señalar que el CG de CIOR estará bien en el CG de la OTAN, bien en donde el Consejo determine, son las dos únicas en los Estatutos y las NRI que se hacen respecto de éste.

⁶² En la práctica las minutas de las reuniones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, así como de los *In-Between-Meetings* son publicadas en la página web de CIOR, www.cior.net para conocimiento público.

⁶³ Cfr. Art 3.2 y 3.4 NRI. Su responsabilidad sobre su funcionamiento en art 17.3 NRI.

cibidas dichas propuestas⁶⁴. Dicho de otro modo, todas las propuestas al Consejo deberán tener entrada en la Secretaría General cuarenta y cinco días antes de celebrarse la reunión del Consejo, salvo las que se refieran a la modificaciones estatutarias o de normas de régimen interior, para las que se exige un plazo de tres meses⁶⁵.

El Secretario General de CIOR ostenta también la condición de Tesorero de CIOR ex art 12.1 ECIOR, y es responsable de su tesorería. Como Tesorero supervisa la gestión de los fondos de CIOR, mantiene la contabilidad de la confederación, y prepara y presenta un informe financiero en cada reunión del Consejo, debiendo someter las cuentas del ejercicio anual previo a la aprobación del Consejo durante la celebración de cada Congreso Anual⁶⁶. Junto con la aprobación anual de cuentas del ejercicio finalizado, el Secretario General también debe presentar en dicho Congreso el presupuesto anual para el nuevo ejercicio financiero⁶⁷. Dentro de sus responsabilidades de índole económica, el Secretario General de CIOR es responsable de notificar anualmente a cada una de las asociaciones de reservistas integradas en CIOR el importe de la contribución económica que a cada uno corresponde, coincidiendo con la celebración del Congreso Anual. De la misma manera, presentará al Consejo durante la reunión de Invierno la lista de miembros que no han satisfecho el importe de su contribución anual, para que el Consejo, a propuesta del Presidente, adopte las medidas que considere adecuadas⁶⁸.

⁶⁴ Cfr. Art 19 NRI, y aunque el art 19.3 no lo indica expresamente, entendemos que será el Secretario General quien deba transmitir a todos los Miembros de CIOR el contenido de dichas propuestas, al menos dos meses antes de la reunión del Consejo en la que deban aprobarse.

⁶⁵ Cfr. Art 13 NRY y 19.1 NRI, así como art 17 ECIOR. La verdad es que por motivos de orden y técnica jurídica tendría sentido que el contenido de los párrafos respectivos del artículo 19.2 y 19.3 NRI encontrasen su sitio como artículos 13.3 y 13.4 NRI, de modo que quedasen incluidas como excepción de privilegio en razón a su materia a los plazos genéricos mencionados en el art 13.1 NRI, y se explicitase la legitimación del Presidente, cada uno de los Miembros o los Comités para remitir al Consejo propuestas de modificación en la normativa interna de CIOR. En cualquier caso parece clara la legitimación de al menos el Comité Legal de CIOR para plantear propuestas de modificación normativa, al ser esta una de sus competencias expresas según art 8.4.5.9 NRI.

⁶⁶ Cfr. Art 12.1 ECIOR y art 3.5 NRI. En la práctica debe presentar su informe financiero dos veces al año, y en su caso, durante la celebración de cada reunión extraordinaria del Consejo.

⁶⁷ Cfr. Art 15.2 NRI. El ejercicio financiero anual de CIOR se extiende de 1 de Octubre a 30 de Septiembre, si bien el Consejo puede alterar este período.

⁶⁸ Cfr. Art 16.2, 16.3 y 16.4 NRI. Las NRI son muy específicas en insistir que la lista de impagos se referirá sólo a las asociaciones que ostenten la condición de Miembro, y en el art 16.4 NRI, cuando se enumera con carácter no limitativo las posibles medidas a adoptar contra las asociaciones morosas, se menciona únicamente a los Miembros de CIOR. Entendemos pues que no se prevén medidas contra Asociados, Observadores o Invitados, dado que debido al carácter temporal de su pertenencia a CIOR, basta con no concederles la renovación de su afiliación al transcurrir el plazo. Sin embargo esta solución no es necesariamente aplicable a las asociaciones integradas en CIOR como Asociados con carácter permanente, que a pesar de tener una obliga-

Vicepresidentes de CIOR y Jefes de Delegación

Los Vicepresidentes (VP) de CIOR tienen la condición de miembros natos del Consejo de CIOR así como de la Junta del Consejo de CIOR, y su mandato no está sujeto a plazo alguno. Sólo las asociaciones de reservistas integradas en CIOR como Miembros tienen un derecho estatutario a designar a uno de sus Delegados en el Consejo como VP de CIOR⁶⁹. Los VP ostentan la condición de Jefes de Delegación (1.6.3 ECIOR), y como tales tienen derecho de asistencia en sede primada a las reuniones del Consejo, tanto públicas como confidenciales, derecho al voto en las mismas (7.4 ECIOR), así como al uso de la palabra o *ius loqui* durante las sesiones del Consejo, derecho que les es conferido estatutariamente, y del que sólo podrán ser privados por el voto unánime del Consejo de CIOR.

Los VP de CIOR tienen atribuida la responsabilidad de asegurar el cumplimiento puntual de las obligaciones financieras de sus respectivas asociaciones para con la CIOR⁷⁰.

Las Normas de Régimen Interior también atribuyen a los VP en tanto que Jefes de Delegación la responsabilidad del mantenimiento de las relaciones entre la CIOR y su asociación de reservistas nacional, y le confieren la representación de la confederación en su país de procedencia, pudiendo ostentar la representación de la CIOR en otras circunstancias si así se lo solicita el Presidente de la CIOR⁷¹.

Los Jefes de Delegación de los países integrados bajo el estatus de Asociado, Observador o Invitado no ostentan formalmente la condición de

ción financiera con CIOR, podrían incumplirla indefinidamente sin que las NRI prevean expresamente las acciones a tomar contra éstos.

⁶⁹ Cfr. Acta del Congreso Anual de Estambul, año 2008, en la relación de asistentes a la reunión del Consejo aparecen relacionados como VPs los Jefes de Delegación de cada uno de los Miembros asistentes, para a continuación relacionar bajo la denominación de *Vice Presidents – Associate* a los representantes de las asociaciones de reservistas de Albania, Austria, Croacia, Finlandia, Suecia, Suiza y la República de Macedonia. La misma relación a continuación menciona simplemente bajo el encabezado de Invitado y Observador a los asistentes por Sudáfrica y Moldova. Sin embargo el uso de la denominación de VP para los Jefes de Delegación de los países Asociados es incorrecta.

⁷⁰ Cfr. Art 4.6.2 ECIOR, 4.8 ECIOR, 4.9 ECIOR, 6.1 ECIOR, 7.9 ECIOR, art 2 NRI, 16.2 NRI.

⁷¹ Art 2 NRI. Ver también el comentario que hacíamos en la nota a pié de página número 58 situada en la página 24 al discutir la función representativa del Presidente de CIOR.

VP de CIOR, y si bien el Consejo podrá otorgarles el derecho a asistir a las reuniones del Consejo de CIOR en una posición subordinada a los delegados de las asociaciones-Miembro, ni tienen derecho al voto ni tampoco al uso de la palabra, que estará condicionada al permiso del Presidente de CIOR. Para privarles de los derechos de asistencia y participación que les hayan podido ser concedidos por el Consejo en el momento de su admisión como Asociados en CIOR bastará el voto de tres cuartos de los miembros presentes.

Secretario General Adjunto de CIOR

El nombramiento de un Secretario General Adjunto de CIOR (ASG) por cada asociación Miembro es potestativo, pero su designación comporta la concesión de un derecho estatutario a asistir a las reuniones del Consejo de CIOR, sin voz y sin voto, salvo que en ese momento ostenten la condición de Jefe de Delegación por atribución de su VP. El ASG asume funciones financieras, logísticas y de personal. Así su responsabilidad se extiende a servir de enlace entre la CIOR y su delegación nacional respectiva, responsabilizándose de materializar el pago para satisfacer la cuota anual de pertenencia a CIOR, y de comunicar al Secretario General de la CIOR todas las nominaciones de Delegados a la CIOR que desee realizar⁷².

Representante permanente de CIOR ante la OTAN

El Presidente de CIOR deberá nombrar un Representante Permanente de CIOR ante la OTAN (RPC) que ostentará el cargo por un período igual al que dure la Presidencia, es decir dos años. Los estatutos de CIOR exigen que se trate de un oficial reservista que hable Inglés y Francés y sea residente en la región de Bruselas, si bien se faculta al Consejo para dispensar estos requisitos. El RPC ostenta la responsabilidad de la custodia del archivo de la CIOR, quedando obligado a mantener y actualizar la lista del material confiado a su cuidado, y a distribuirla a las asociaciones miembro. Mediante acuerdo con la OTAN, ésta acepta facilitar a dicho

⁷² Cfr. Art. 7.1 y 7.2 ECIOR y Art 6.1 NRI.

representante un lugar físico en el que ubicarse, junto al resto del personal militar internacional de la OTAN⁷³.

La nominación del candidato la realizará el Presidente de CIOR, tras consultar con el VP respectivo, y deberá ser ratificada por el Consejo⁷⁴.

Auditor honorario de CIOR

El Auditor Honorario de CIOR es un cargo individual que es nombrado por decisión del Consejo de CIOR durante la celebración de su reunión de Invierno, con el mandato de examinar las cuentas de la CIOR, debiendo presentar, durante la celebración del siguiente Congreso Anual un informe de auditoria para su aprobación por el Consejo de CIOR⁷⁵.

Presidentes y Secretarios de Comités

Tanto los Comités CAU como los CAR estarán encabezados por un presidente y un secretario de comité, siendo el presidente de cada comité responsable frente al Consejo de CIOR del funcionamiento del mismo, responsabilidad que opera a través del Presidente de CIOR, así como de remitir al Secretario General de CIOR una copia de la minuta de cuantas reuniones celebre el mismo⁷⁶. Los cargos de Presidente y de Secretario de comité tendrán una duración de dos años, prorrogable por los períodos y bajo las circunstancias señaladas en el art 9.4 NRI⁷⁷.

Para la elección de los cargos de presidente y secretario de comité se sigue un proceso de nominación similar al descrito en el apartado dedicado

⁷³ Cfr. Acuerdo entre CIOR y el Comité Militar de la OTAN, MC248/1 (Final), punto número 8: *Appropriate facilities are provided within the area of the International Military Staff for the Permanent Representative of CIOR to NATO Headquarters*, y punto número 11: (...) [NATO will be] *providing facilities within the International Military Staff for the Permanent Representative of CIOR*.

⁷⁴ Cfr. Art 10 ECIOR.

⁷⁵ Cfr. Art 14 NRI.

⁷⁶ Cfr. Art 9.1 y art 9.6 NRI.

⁷⁷ En el caso de los CAU la prórroga podrá ser una sola vez por un período de dos años, de forma que ningún candidato desempeñe su responsabilidad más allá de cuatro años. En el caso de los CAR la prórroga lo será por períodos anuales, sin limitación de años sucesivos. En ambos casos se requerirá la concurrencia de una situación excepcional, entre las que se incluye la inexistencia de candidatos alternativos adecuados al puesto, a juicio del Presidente de CIOR, y siendo necesaria la ratificación por el Consejo de la concurrencia de las mismas al caso concreto. Cfr. Art 9.4 NRI.

a los Comités de CIOR para los delegados de comités de acceso restringido o Comités CAR. De este modo, a petición del Presidente de CIOR e inmediatamente antes de la reunión de Invierno del Consejo, cada Miembro de CIOR propondrá la nominación de cuantos Presidentes y Secretarios de Comité agoten previsiblemente su mandato al término del siguiente Congreso Anual, nominación que será realizada por escrito por los VP acompañando la misma de un breve currículum de los candidatos propuestos. El Presidente de CIOR, entre todas las nominaciones recibidas, propondrá a los candidatos mas capaces, propuesta que deberá ser ratificada por el Consejo de CIOR. La ratificación es automática si ningún Miembro del Consejo presenta objeción alguna al candidato, o si presentadas objeciones, una mayoría simple del Consejo vota a favor de la candidatura propuesta. La no ratificación de un candidato faculta al Presidente de CIOR para proponer al siguiente de la lista, repitiéndose el proceso de ratificación hasta que se hayan completado todos los nombramientos previstos.

Los cargos de Presidente, secretario o delegado de comité son incompatibles con el desempeño de cualquier otra responsabilidad en CIOR, salvo la participación en un Grupo de Trabajo (cfr art 9.5 NRI y art 10.6 NRI). Asimismo en el caso de los Comités CAU, el nombramiento para el cargo de Presidente o Secretario del Comité faculta a la Asociación Miembro para nombrar a un Delegado en sustitución del delegado que ha pasado a ostentar la condición de Presidente o Secretario del Comité. Sin embargo si se produce tal sustitución, la asociación Miembro respectiva sólo ostentará un único voto en dicho Comité CAU. Dado que las Asociaciones Miembro no tienen un derecho estatutario a nombrar Delegados en los Comités CAR, el nombramiento de un Delegado en un Comité CAR para ocupar los cargos de Presidente o Secretario General en dicho Comité no facultan a la Asociación Miembro a nombrar automáticamente a un Delegado sustituto. Desde esta perspectiva, el cargo de Presidente, Secretario o Delegado en un Comité CAR constituye un honor y una responsabilidad personal, no transmisible por éste ni por la Asociación de procedencia.

Delegado Honorario de CIOR

La condición de Delegados Honorarios de CIOR la tienen todos aquéllos que han ostentado la condición de Presidente o Secretario General de CIOR, y otorga a quienes la ostentan el derecho a participar en las reuniones del Consejo de CIOR con carácter consultivo, así como a partici-

par como Delegados en Grupos de Trabajo creados por el Presidente de CIOR, al amparo del art 11.5.1 NRI.

Principios internos de Funcionamiento

Los órganos de gobierno de CIOR toman sus decisiones ordinarias por mayoría simple de los miembros presentes. Los estatutos prevén expresamente la prohibición de delegar el voto en terceros y el voto *in absentia*. El voto unánime de los miembros presentes se exige en cuatro situaciones concretas, para admitir nuevos Miembros y para expulsar a Miembros existentes, si bien en este último caso se excluye expresamente del cómputo el voto cuya continuidad es objeto de debate. También se exige la unanimidad en las decisiones del Consejo que tengan por objeto el determinar las modalidades de colaboración y las relaciones de la CIOR con cualquier organismos internacionales o interaliado⁷⁸ y para excluir a un Miembro o a cualquiera de sus Delegados de alguna reunión o actividad de CIOR. Estos son los cuatro únicos supuestos estatutarios en los que CIOR exige la unanimidad de la toma de decisiones⁷⁹.

Unanimidad:

- Admisión de nuevos Miembros, Asociados, Observadores o Invitados. (4.5 ECIOR).
- Expulsión de Miembros del seno de CIOR. (4.10.2 ECIOR)
- Exclusión de Miembros o alguno de sus Delegados de cualquier reunión o actividad de CIOR (art 6 ECIOR)⁸⁰.

⁷⁸ Art 13.3 ECIOR lo señala taxativamente.

⁷⁹ En el Congreso de Verano del año 2008 celebrado en Estambul se trató de expulsar a la asociación que venía representando a la República Checoslovaca, pero posteriormente hubo de reconocerse la invalidez de la votación realizada al no haberse logrado el quórum previsto en los estatutos, al haber votado Italia en contra de la decisión.

⁸⁰ El art 16.4 establece entre las sanciones que se recomienda aplicar a los Miembros que incumplan sistemáticamente sus obligaciones de pago respecto a CIOR la suspensión de sus privilegios de voto, la exclusión con carácter general de su participación en comités de CIOR, la prohibición de participación en reuniones de CIOR, la suspensión de la afiliación del Miembro en CIOR o la expulsión definitiva del Miembro. Aunque el art 16.4 NRI no lo señala expresamente, entendemos que la unanimidad será exigible para las sanciones que impliquen la expulsión definitiva del Miembro o la exclusión del Miembro o de sus delegados de la participación en reuniones, como prescriben con carácter general los Estatutos de CIOR, art 4.10.2 y art 6 respectivamente, pero no se requeriría un *quórum* especial para suspender sus derechos de voto. Entendemos que la suspensión de la afiliación, por conllevar una prohibición de participar en la vida institucional de CIOR, de participar en votaciones, reuniones y comités también exige la unanimidad para el caso de los Miembros. Por analogía debería exigirse una mayoría de tres cuartos cuando las sanciones mencionadas se apliquen a asociaciones con estatus de Asociado, Observador o Invitado. Por tanto sólo la suspensión de los derechos de voto

- Definición de la política a seguir por CIOR respecto a las relaciones con OTAN y otros organismos internacionales. (13 ECIOR)

Mayorías cualificadas de tres cuartos:

- Expulsión de Asociado, Observador o Invitado.
- Cualquier modificación de los Estatutos de CIOR.
- Modificación sustancial y permanente del art 8 y 18 de las NRI⁸¹.
- Exclusión de cualquier asociación, delegado o invitado de cualquier reunión o actividad de CIOR, excepto para los Miembros o sus Delegados que requieren unanimidad. (6.2 ECIOR).

Mayorías simples:

- Con carácter general, para las decisiones del Consejo para las que no se señale otro quórum, computándose sólo el voto de los miembros presentes (art 7.6 ECIOR)
- En general, modificación de las NRI, salvo las referidas al art 8 y art 19 NRI.

El Presidente de CIOR tiene un voto de calidad, que sólo deberá utilizar en el caso de empate en cualquier votación⁸².

Finalmente hacemos una reflexión sobre la composición de las mayorías cualificadas exigidas, en el sentido de analizar si para el cómputo de los *quórum*s especiales se atenderá al número total de votos posibles o sólo al de los votos presentes en la votación.

por impago de cuotas podría adoptarse válidamente mediante una mayoría simple. Con respecto a la expulsión definitiva de un Miembro por impago de cuotas, esta posibilidad sólo aparece previstas en las NRI, pero no entre las causas de expulsión indicada en el art 4.10 de los Estatutos. Por tanto, y en aplicación de la prohibición de que las NRI contradigan los Estatutos contenido en el art 16 ECIOR, no podría expulsarse de la Confederación a ningún Miembro por falta de pago.

⁸¹ La referencia a la modificación sustancial es necesaria, pues el propio art 8 NRI otorga una autorización general para alterar el contenido del art 8 (composición y funciones de los Comités de CIOR) siempre que se refiera a la modificación de las áreas de responsabilidad del Comité, o asignarles nuevas tareas sin exigir una modificación de las NRI salvo cuando las modificaciones sean sustanciales y permanentes. El propósito es claramente evitar el bloqueo institucional de los Comités al tiempo que se protege su existencia y misiones a largo plazo.

⁸² Cfr. Art 7.5 E-CIOR.

Los Estatutos si aclaran en su punto 7.6 que salvo que expresamente se prevea cosa distinta, para el cómputo de la votaciones del Consejo de CIOR se tendrá en cuenta la mayoría simple y sólo se considerarán los votos de los miembros presentes en la votación. Fijémonos que lo que los Estatutos hacen con carácter general es consagrar el principio de computar exclusivamente los votos presentes, salvo que expresamente se prevea otra cosa, así como de admitir el principio de mayoría simple para la toma de decisiones, salvo que se prevea otro tipo de mayoría. De este modo cuando los Estatutos prevén que ciertas decisiones se tomen por unanimidad, o se tomen por mayoría de tres cuartos, sin precisar otra cosa, se habrá derogado el principio del voto por mayoría simple aplicado por defecto del art 7.6, pero no se habrá derogado el principio general de computar exclusivamente los votos presentes. De hecho este principio de computo de votos presentes no se ha derogado en ningún caso en los Estatutos ni en las Normas de Régimen Interior, y por tanto todas las votaciones de CIOR se computarán sólo los votos presentes a la hora de determinar las mayorías cualificadas.

La distinción no es baladí, particularmente a medida que el número de Miembros de CIOR crece, teniendo en cuenta la prohibición estatutaria de la delegación del voto, pues la aparición de asociaciones integradas pero ausentes de la vida institucional de CIOR podría convertir el gobierno de CIOR en inviable, al imposibilitar *de facto* la consecución de cualquier mayoría cualificada. También podrían surgir dudas respecto al cómputo de las mayorías cualificadas en el caso que el Consejo hubiese aprobado válidamente la suspensión de los derechos de voto de algún Miembro, o la suspensión con carácter general de su afiliación en CIOR, con respecto al voto de ese Miembro. ¿Debe tenerse en cuenta su ausencia a efectos de cómputo? ¿Puede adoptar CIOR válidamente acuerdos unánimes con la ausencia del voto del Miembro suspendido? De este modo queda claro que sólo se computarán votos válidos presentes, y los de un miembro suspendido no lo serían. Los Estatutos si prevén expresamente que las sanciones para las que se exige unanimidad no tendrán en cuenta el voto del Miembro sancionado.

Relación entre los Estatutos y las Normas de Régimen Interior

Finalmente hay que hacer una reflexión sobre el modo de resolver los posibles conflictos entre los Estatutos y las Normas de Régimen Interior u otros instrumentos normativos de CIOR, analizando la naturaleza de la relación jurídica que se establece entre ellos.

En primer lugar debemos tener en cuenta que los propios Estatutos ya nos anuncian la primacía normativa que los éstos tienen sobre las Normas de Régimen Interior y, eventualmente, sobre los Procedimientos Operativos, cuando facultan al Consejo en su artículo 16 para que éste pueda adoptar Normas de Régimen Interior (NRI) siempre que *sean conformes con los Estatutos*. De esta norma caben deducirse dos consecuencias. En primer lugar, el Consejo no puede adoptar NRI que sean contrarias a los Estatutos sin llevar a cabo previamente una modificación estatutaria. En segundo lugar, la sanción que debe aplicarse a los casos en los que se da una contradicción normativa entre ambos instrumentos es la nulidad radical de la disposición contradictoria. Curiosamente esta situación se da actualmente en los textos normativos de CIOR analizados al tratar de las formas de perder la condición de Miembro de CIOR. Concretamente la contradicción normativa se da entre el art 4.10 de los Estatutos, que señala los motivos por los que un Miembro puede perder su condición y el artículo 16.4.8 NRI, que indica que podrá acordarse la expulsión de un Miembro de CIOR por falta de pago. Como hemos señalado en la nota a pié de página número 80 situada en la página 32, los Estatutos no contemplan el impago reiterado de las cuotas como uno de los motivos por los que un Miembro puede perder su condición, por lo que a pesar que las NRI señalan a posibilidad de aplicar esta sanción, se trata a nuestro juicio de una norma nula *por contradecir lo dispuesto en norma estatutaria*. Por otro lado la solución pasa por modificar los Estatutos, para lo cual sólo es necesario una mayoría de tres cuartos de los Miembros presentes⁸³.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos analizado la posición institucional de la CIOR como sujeto de derecho internacional, en el ámbito de sus relaciones con distintos organismos de la OTAN, y hemos visto cómo la Confederación ha adquirido un papel principal como interlocutor de la Alianza Atlántica en materia de reservismo, situándose al mismo nivel que otros organismos también consultivos en materia de fuerzas nacionales de re-

⁸³ Las modificaciones estatutarias deben llevarse a cabo con una mayoría de tres cuartos de los presentes, art 17 ECIOR, mientras que las modificaciones de las NRI sólo requieren de una mayoría simple, salvo las de sus artículos 8 y 19, para las que se exige mayoría de tres cuartos. Curiosamente la decisión de expulsión de un Miembro de CIOR requiere de unanimidad de todos los presentes.

serva, con los que colabora y se relaciona coordinadamente pero sin llegar a adquirir una posición de subordinación o sometimiento.

Así mientras que el Comité Nacional de Fuerzas de Reserva (NRFC) integra a representantes de las Administraciones públicas con responsabilidad en materia de reservismo, la CIOR aúna a los representantes de las asociaciones nacionales de oficiales reservistas. Ambos organismos comparten objetivos y fines frente a la OTAN, con la que se relacionan sorprendentemente en condiciones de igualdad, si bien cada una representando sus propios intereses: la primera la de las Administraciones Públicas que marcan su línea política, y la segunda la de los ciudadanos que han escogido servir como reservistas.

Al analizar su estructura jurídica hemos comprobado cómo en la CIOR sólo pueden integrarse como miembros de pleno derecho y carácter permanente los países pertenecientes a la Alianza Atlántica, a pesar que existen otras vías de integración institucional que aunque puedan en algún caso configurarse como permanentes, como es el caso de los Asociados, no permiten establecer una relación de igualdad dentro de la Confederación, pero sí que atraen al ámbito de trabajo de la CIOR a ciertos países con los que la OTAN ha celebrado acuerdos o tratados internacionales. Esta configuración ha permitido el acercamiento de países procedentes del antiguo telón de acero, que o bien intentan integrarse plenamente en la Alianza y permanecen como Asociados en tanto puedan actualizar su estatus, o bien desean permanecer próximos a la esfera de influencia que la Alianza Atlántica representa. Esta característica ha permitido que la Confederación creciera y se haya mantenido viva como institución, contando en la actualidad con la participación de un gran número de naciones, algunas con la veteranía que da el ser socios fundadores, y otras desde la frescura que da el saberse recién llegados al concierto de las naciones occidentales.

Del análisis de la estructura de la Confederación se desprende claramente su organización como entidad orientada a la producción de trabajos y estudios en el ámbito de sus competencias, como dan fe la organización en torno a una Presidencia bianual que debe acometer su período en el cargo sometida a un Plan de Trabajo de cuyo cumplimiento responde frente al Consejo de todos los Miembros de la CIOR, y que se articula a través de las actividades de los Comités y los Grupos de Trabajo, órganos de CIOR que tratan de integrar el mejor talento disponible en la Confederación en el ámbito de las Fuerzas de Reserva, y que se reúnen al menos dos veces al año para dar cuenta de sus avances.

Es desde esa óptica de intenso trabajo y actividad frenética que se da cumplimiento pleno también al propósito de fomentar el desarrollo profesional entre todos los reservistas, no sólo de los que trabajan en la propia estructura multinacional de CIOR, a través de actividades como la Academia de Idiomas de CIOR, la Competición Militar de CIOR, El Simposio de Verano, el Taller de Trabajo para Oficiales Jóvenes o el Taller de Trabajo del *Partnership-for-Peace*. Sólo en estas actividades llevadas a cabo íntegramente por la CIOR participaron en el año 2007 mas de 860 reservistas.

La CIOR se nos revela como un instrumento óptimo para canalizar las habilidades y conocimientos de un personal que aúna la vocación y la experiencia militar con una profunda y dilatada experiencia civil, y apto para proporcionar importantes oportunidades de adquirir experiencia en entornos multiculturales de cooperación y trabajo interaliados. El futuro de la Confederación se presenta vivo y lleno de oportunidades para canalizar las expectativas y los intereses de las naciones miembros.

La CIOR se enfrenta al reto de mantener el empuje alcanzado, transmitir el éxito de sus actividades y obtener el apoyo de quienes pueden beneficiarse de su actividad: las autoridades nacionales en materia de reservismo, las asociaciones de reservistas, y la de los propios reservistas y militares en la reserva.

BIBLIOGRAFIA

- Estatutos de CIOR. Versión aprobada en Viterbo el 8 de julio de 2006.
<http://www.cior.net/docs/english/ciorconstitutionbylaws.pdf>
- Normas de Régimen Interior de CIOR. Versión aprobada en Viterbo el 8 de julio de 2006. <http://www.cior.net/docs/english/ciorconstitutionbylaws.pdf>
- Acuerdo MC 248/1 Entre CIOR y el Comité Militar de la OTAN.
http://www.cior.net/docs/english/mc_248_1_e.pdf
- *NATO Framework policies on Reserves*. MC441.
http://www.cior.net/docs/english/mc_441_1_e.pdf
- Acuerdo MC 392 entre el NRFC y el Comité Militar de la OTAN
- Memorando de Entendimiento entre la CIOR y el NRFC de 24 de julio de 2003.
http://www.cior.net/docs/english/mou_cior_nrfc.pdf
- CIOR at a glance. Recurso web. Consultado Enero de 2009.
http://www.cior.net/docs/english/KD_CIORatGlance.pdf
- Página web de OTAN www.nato.int.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.
- Ley 17/2999, de 18 de Mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. (Vigente hasta el 1 de enero de 2008)
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Minutas del *In-Between-Meeting* de CIOR de 25 y 25 de Octubre de 2008.
<http://www.cior.net/IBMs/docs/IBM1-Minutes.pdf>
- Minutas del *In-Between-Meeting* de CIOR en Toronto, 18 al 21 de abril de 2007.
http://www.cior.net/docs/english/KD_ROD_Apr07.doc.
- Minutas del *In-Between-Meetings* de CIOR, en Quebec, 26 y 27 de octubre de 2006. http://www.cior.net/docs/english/Recordofdecisions_Oct2006.doc
- *Reserve Policies of nations. A comparison of Nations*. Recurso web. Consultado Enero de 2009. http://www.cior.net/docs/english/KD_pub786.pdf
- Minutas de la reunión del Consejo de CIOR celebrada durante el Congreso de Verano Estambul. 2008. http://www.cior.net/IBMs/docs/Congress08_Minutes.pdf
- Informe anual de la CIOR de 22 de noviembre de 2007.
http://www.cior.net/docs/english/EYR_CIORAnnualReport_22Nov07.doc



Francisco de Ascanio es Abogado y Economista por la Universidad de Gales (UK) y Master en Economía y Dirección de Empresas por el IESE de la Universidad de Navarra. Cuenta con más de quince años de experiencia profesional en el sector financiero y amplia experiencia internacional en multinacionales. Desde el año 2005 ostenta la condición de Reservista Voluntario del Ejército del Aire.

Entre su experiencia internacional como reservista ha sido Secretario General de la Delegación Española en la AESOR (Asociación Europea de Suboficiales en la Reserva), y ha participado como Delegado español en el Comité Legal de la CIOR (Confederación Interaliada de Oficiales en la Reserva). Chisco es miembro fundador de la Asociación ARES de Reservistas Españoles, donde actualmente ostenta el cargo de Vicepresidente 1º y Tesorero.

Ha publicado varios artículos sobre Reservismo y Fuerzas Armadas, está casado y tiene una hija. El autor puede ser contactado por correo electrónico a través de la dirección francisco (punto) deascanio@gmail(punto) com.